



Diecinueve de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0033
RADICADO N° 2022-00209-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ULISES URIBE MONTES contra CERVECERÍA UNIÓN S. A., procede el despacho a pronunciarse respecto a la reforma a la demanda.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se presentó reforma a la demanda y que en ella se verifica el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión en lo referente a la solicitud del interrogatorio de parte y al testimonio del señor JHON VAIMAR VÁSQUEZ, pues el testimonio de la señora BEATRIZ FERNÁNDEZ CARDONA se solicitó desde la demanda inicialmente presentada. Así, se ordenará la notificación del auto por estados a la parte demandada, corriéndosele traslado por cinco (05) días para su contestación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora en los términos dichos en las consideraciones, corrido el traslado a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme lo dispone la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

RADICADO N° 2022-00209-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 007 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 20 de enero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

**Firmado Por:****Isabel Cristina Torres Marin****Juez****Juzgado De Circuito****Laboral 001****Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ab15c449521f7f1b8862a66443512cfe9f877c5cb88ffe5a698de3e561f08f**

Documento generado en 19/01/2023 10:21:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>